

Victoria, Tamaulipas, 20 de agosto de 2014.

██████████:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, numeral 1, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales facultan a esta Unidad de Información para dar respuesta dentro del término de veinte días hábiles, me refiero a su solicitud enviada a través del formato electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

“Buenas tardes.

Ameth García Morales, servidor público del Instituto de Acceso a la Información Pública del El Estado de Chiapas, me dirijo a usted de la manera más atenta para solicitarle la siguiente información:

1.- ¿el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT) cuenta con Autonomía Constitucional o únicamente es autónomo de acuerdo a lo que establece la Ley [de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas](#)?

2.- De no ser un órgano constitucional autónomo, ¿se está trabajando en algún proyecto de reforma que permita brindar la autonomía constitucional al ITAIT?

3.- En caso de que exista un proyecto de reforma a la constitución local, sería posible conocer el mismo, y en caso de ser afirmativo se nos puede enviar una copia a través de este medio.

No dudando de su amabilidad, le agradezco la atención que se brinda al presente;

Quedo a sus órdenes:

Ameth García Morales

IAIP Chiapas” (Sic).

En relación a lo anterior, le informo lo siguiente:

1. ¿el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT) cuenta con autonomía constitucional o únicamente es autónomo de acuerdo a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas?

R.- El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, no cuenta con autonomía en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, siendo autónomo únicamente de acuerdo con lo que establece en el artículo 62, numeral 1, de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información de Tamaulipas.

2.- De no ser un órgano constitucional autónomo, ¿se está trabajando en algún proyecto de reforma que permita brindar la autonomía constitucional al ITAIT?

R.- No se está trabajando en algún proyecto de reforma que permita la autonomía constitucional.

3.- En caso de que exista un proyecto de reforma a la constitución local, sería posible conocer el mismo, y en caso de ser afirmativo se nos puede enviar una copia a través de este medio.

R.- En este momento no se puede enviar documento alguno, en virtud de que no existe.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 72 y 74 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no ésta conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que usted tuvo conocimiento de esta respuesta. El referido medio de defensa deberá interponerse ante este Instituto de Transparencia en el Estado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y agradecemos de antemano la observación realizada.

A T E N T A M E N T E



**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**